

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016-2018**

**Gaceta
Municipal
Órgano Oficial**



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECISÉIS – DOS MIL DIECIOCHO, TOMADOS EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL, QUE HABRÁ DE TENER APLICACIÓN Y VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2017. (PÁGINAS 3-9)

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Reglamentación, relativo al estudio, análisis y dictaminación del Bando Municipal, que habrá de tener aplicación y vigencia a partir del día 5 de febrero del año 2017. (Expediente SHA/004/CABILDO/2017).

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN RELATIVO AL ESTUDIO ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL QUE HABRÁ DE TENER APLICACIÓN Y VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 (EXPEDIENTE SHA/004/CABILDO/2017).

A la Comisión Edilicia de Reglamentación integrada por los CC. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión, Francisco Rodolfo Solorza Luna Sexto Regidor y Secretario de la Comisión, Rosalba Navarrete Cerón Tercer Regidor y Vocal de la Comisión, Carlos Jesús Leyva Mora Síndico Municipal y Vocal de la Comisión, Jorge Luis Portillo Salgado Décimo Tercer Regidor y Vocal de la Comisión, le fue turnado durante la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Sexta Abierta, celebrada el día 18 de enero del año 2017, el expediente número SHA/004/CABILDO/2017 relativo al estudio análisis y dictaminación del Bando Municipal que habrá de tener aplicación y vigencia a partir del 5 de febrero del año 2017. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 30 bis párrafo tercero incisos a), b) c) y d), 31 fracción I 55 fracción IV, 64 fracción I, 66, 69 fracción I inciso r) 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 72 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza; somete a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, el siguiente Dictamen de Comisión , al tenor de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- *Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México por acuerdo Cabildo de fecha 01 de enero del año 2016, aprobó la*

propuesta de la C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional y conformó las Comisiones para el periodo de gobierno 2016-2018, estando entre ellas la denominada Comisión Edilicia de Reglamentación, con los siguiente integrantes:

*Mtro. Leopoldo Corona Aguilar.
Segundo Regidor y Presidente de la Comisión.*

*C. Francisco Rodolfo Solorza Luna
Sexto Regidor y Secretario de la Comisión.*

*C. Rosalba Navarrete Cerón
Tercer Regidor y Vocal de la Comisión.*

*C. Carlos Jesús Leyva Mora
Síndico Municipal y Vocal de la Comisión.*

*Lic. Jorge Luis Portillo Salgado
Décimo Tercer Regidor y Vocal de la Comisión.*

SEGUNDO.- *Que con fecha 18 de enero del año 2017, para dar cumplimiento a la instrucción del H. Ayuntamiento tomada en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Sexta Abierta de la Administración Municipal 2016-2018, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, remitió mediante oficio Número S.H.A./TUR./COM/004/2017 al Mtro. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación la solicitud presentada para el Estudio, análisis y dictaminación del Bando Municipal que habrá de tener aplicación y vigencia a partir del 5 de febrero del año 2017 (EXPEDIENTE SHA/004/CABILDO/2017).*

TERCERA.- *Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.*

Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, el Bando Municipal que habrá de tener aplicación y vigencia a partir del día 5 de febrero del 2017, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- *Que los artículos 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad establecen:*

Artículo 160.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los presidentes municipales lo promulgarán y difundirán en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como por los medios que estive conveniente. El 5 de febrero de cada año el presidente municipal acompañado de los demás miembros del ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al bando municipal o sus modificaciones.

Artículo 161.- El Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipales.

Artículo 162.- El Bando Municipal regulará al menos lo siguiente:

- I. Nombre y escudo del municipio*
- II. Territorio y organización territorial y administrativa del municipio*
- III. Población del municipio*
- IV. Gobierno Municipal, autoridades y organismos auxiliares del ayuntamiento;*
- V. Servicios Públicos municipales*

- V Bis Los principios, acciones y etapas del programa de mejora regulatoria*
- VI. Desarrollo económico y bienestar social.*

QUINTO.- *Que en término del artículo 30 bis de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para atender en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.*

Así mismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interno el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la presente Ley.

El Bando Municipal y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.

Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate de su materia.

Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materia permitidas por la C constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

SEXTO.- *Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión de Reglamentación el día 19 de enero de 2017, nos reunimos en la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, los C.C. Integrantes de la Comisión de Reglamentación con la intención de proceder al estudio análisis y dictaminación del expediente que nos fue turnado para tal efecto.*

SÉPTIMO.- *Que la Comisión de Reglamentación es competente para conocer y resolver en sus términos, el expediente número SHA/CABILDO/004/CABILDO/2017.*

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERA.- *Que el régimen constitucional contempla al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación. El municipio es la sociedad política primordial y la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población.*

SEGUNDA.- *Que se cuenta con un ordenamiento normativo que establece las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México.*

TERCERA.- *Que quienes integramos la presente Administración de Gobierno, creemos que es indispensable proceder a realizar una revisión detallada de la Reglamentación Municipal y que ésta se ajuste a las disposiciones legales para el buen funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.*

CUARTA.- Que la revisión del Bando Municipal es el inicio de una dinámica en la que los integrantes de la Comisión de Reglamentación y el propio pleno de Cabildo, le darán a la ciudadanía y a la población en general, la conservación del orden público y como consecuencia, asegurar el Estado de Derecho en nuestra municipalidad como primera esfera de Gobierno.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- El Ayuntamiento tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

SEGUNDA.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 123 establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

TERCERA.- La Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, establece en su artículo primero que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en su artículo 31 fracción I señala que son atribuciones de los Ayuntamientos expedir y reformar los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTA.- *La integración del presente dictamen, tiene su fundamento en el ejercicio de las atribuciones conferidas a las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento por el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

Así por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Reglamentación, tiene a bien proponer los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el Bando Municipal que habrá de tener aplicación y vigencia a partir del día 5 de febrero del año 2017 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en términos del documento que como anexo y parte integrante del presente Dictamen corre agregado como si a la letra se insertase.*

SEGUNDO.- *Se abroga el anterior Bando Municipal, publicado en la Gaceta Municipal número 009 del año 2016 y sus posteriores modificaciones.*

TERCERO.- *Se instruye al Secretario del H. Ayuntamientos para los efectos de que proceda a dar de baja el expediente en el que se actúa de los asuntos pendientes de la Comisión de Reglamentación.*

Aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular de manera nominal.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- *Se aprueba el Bando Municipal que habrá de tener aplicación y vigencia a partir del día 5 de febrero del año 2017 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en términos del documento que como anexo y parte integrante del presente Dictamen corre agregado como si a la letra se insertase.*

SEGUNDO.- Se abroga el anterior Bando Municipal, publicado en la Gaceta Municipal número 009 del año 2016 y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamientos para los efectos de que, proceda a dar de baja el expediente en el que se actúa de los asuntos pendientes de la Comisión de Reglamentación.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2016-2018**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA
PRIMER REGIDOR**

**C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN
TERCER REGIDOR**

**C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR**

**C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTO REGIDOR**

**C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
SEXTO REGIDOR**

**C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR
OCTAVO REGIDOR**

**C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN
DÉCIMO REGIDOR**

**C. ANTONIO PACHECO VILLEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

**C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**